

Resolución n° 165

VISTO: El informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Primera División disputado el 4 de diciembre de 2016 entre los Clubes SyD Argentino, de Franck, y Atlético Pilar, en el estadio del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO: Que la parcialidad visitante, Club Atlético Pilar, había producido roturas en el tejido perimetral, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de recibida la presente al Club Atlético Pilar para que efectúe el descargo correspondiente; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.